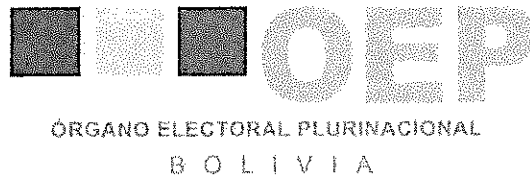


INF.FIS.UTF N° 253/2025



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2024 DE
LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “ALIANZA SOLIDARIA
POPULAR” SANTA CRUZ
(ASIP)

La Paz, 31 de octubre de 2025

INDICE

| | Página |
|---|---------------|
| I. ANTECEDENTES | 1 |
| Antecedentes de la organización política..... | 2 |
| 1.1. OBJETIVO..... | 2 |
| 1.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS..... | 2 |
| 1.2. OBJETO..... | 3 |
| 1.3. ALCANCE..... | 4 |
| 1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES..... | 4 |
| 1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA..... | 5 |
| Cuenta Bancaria..... | 5 |
| 1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN..... | 5 |
| II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION..... | 6 |
| 2.1. INGRESOS NO DOCUMENTADOS..... | 6 |
| 2.2. GASTOS NO DOCUMENTADOS..... | 8 |
| 2.3. FALTA DE ACREDITACIÓN ACTUALIZADA DE LA DESIG- NACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO..... | 11 |
| 2.4. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESU- PUESTARIO APROBADO..... | 12 |
| 2.5. SALDO EN CAJA NO DOCUMENTADO..... | 13 |
| 2.6. FALTA DE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO-FONDOS A RENDIR..... | 15 |
| 2.7. APORTES VOLUNTARIOS POR COBRAR SIN DOCUMEN- TACIÓN DE RESPALDO NI ACCIONES PARA SU RECUPERACIÓN..... | 16 |
| 2.8. LA CUENTA “OBLIGACIONES PENDIENTE DE REGISTRO” SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO..... | 17 |

| | | |
|-------------|---|-----------|
| 2.9. | DEFICIENCIAS DETECTADAS EN LA GESTIÓN 2023 QUE NO FUERON SUBSANADAS..... | 19 |
| 2.10. | OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS..... | 20 |
| | A. Observaciones en la planificación del Programa de Operaciones Anual (POA) y Presupuesto Gestión 2024., | 20 |
| III. | CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES..... | 22 |

INF.FIS.UTF. N° 253/2025

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE a.i.
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía: Ph.D.Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL DE ÁREA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

MSc.Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Rios Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “ALIANZA SOLIDARIA POPULAR” (ASIP) SANTA CRUZ**

Fecha : La Paz, 31 de octubre de 2025

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” ; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2025 y la asignación mediante Memorándum TSE-UTF N° 004/2025, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz.



Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia, la o el Responsable Económico y los encargados de la administración del patrimonio, recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

Mediante Resolución A.C.D.PJ. N° 006/2025 de 03 de septiembre de 2005, emitida por el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, se dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana “Alianza Solidaria Popular” con sigla ASIP, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del departamento de Santa Cruz, vigente a la fecha de la fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos a través de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos de las cuentas del activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota de 31 de enero de 2024, con referencia “Remite Acta de Asamblea, POA y Presupuestos” a la que adjuntaron:
 - Programa de Operaciones Gestión 2024 (foja 1)
 - Determinación de Objetivos de Gestión (foja 1).
 - Determinación de Actividades Ordinarias (foja 1).
 - Presupuesto Departamental “ASIP” 2024 (foja 1). Acta de Asamblea Ordinaria de la Agrupación Ciudadana Alianza Solidaria Popular “ASIP” (fojas 2).

Con relación a la fecha de presentación del Plan Operativo Anual y Presupuesto 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 31 de enero de 2024 y remitidos mediante nota con Cite: TED.SCZ.PRES.SEC.CAM N° 017/2024 el 21 de febrero de 2024, tal como consta en la Hoja de Ruta N° TSE-SC-1390/2024, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de entrega del Plan Operativo Anual y presupuesto) de Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota s/n de fecha 31 de marzo de 2025 con referencia: “Remite Estados Financieros” a la que adjuntaron:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
 - Estados de Resultados por el periodo terminado al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
 - Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024 (fojas 5).
 - Cuadros de aportes por cobrar de las gestiones 2022, 2023 y 2024 (fojas 3).



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Extracto de la cuenta corriente N° 1041-331814 del Banco Económico S.A. (fojas 11).
- Informe de Auditoría Financiera de la Consultora Guevara& Gumiel Asociados SRL (fojas 29).

Con relación a la presentación de los estados financieros de la Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 31 de marzo de 2025 y remitidos mediante nota Cite: TED.SCZ.PRES.SEC.CAM. N° 052/2025 de 07 de abril de 2025 a la Unidad Técnica de Fiscalización, según consta la Hoja de Ruta TSE-SC-3461/2024, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 60° (Plazo (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, así como a la Resolución TSE-RSP-ADM N° 459/2024 del 12 de diciembre de 2024, relativa a la *“Presentación de Detalle de Actividades y Presupuesto 2025, Estados Financieros y Acta de Asamblea de la Rendición de Cuentas 2024.”*

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2024, presentada por la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, se tiene registrado a Roberto Fernández Saucedo, como Presidente de la organización política.

Cuenta Bancaria

La agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, reportó la siguiente cuenta corriente:

| N° de Cuenta | Entidad Financiera |
|---|--------------------|
| Cuenta Corriente N° 1041-331814 4051-014824 en bolivianos. | Banco Económico. |

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2021 al 2023, incluida la fiscalización del Proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

| Gestión Fiscalizada | Tipo de Informe | N° de Informe | Fecha de emisión |
|------------------------|-----------------|--------------------------|------------------|
| Proceso Electoral 2021 | Preliminar | INF.FIS.UTF. N° 380/2021 | 31/12/2021 |
| | Complementario | INF.FIS.UTF. N° 085/2022 | 14/03/2022 |
| | Final | INF.FIS.UTF. N° 109/2022 | 24/03/2022 |
| 2021 | Preliminar | INF.FIS.UTF. N° 156/2022 | 18/07/2022 |
| | Complementario | INF.FIS.UTF. N° 254/2022 | 09/11/2022 |
| | Final | INF.FIS.UTF. N° 296/2022 | 06/12/2022 |
| 2022 | Preliminar | INF.FIS.UTF. N° 164/2023 | 08/09/2023 |
| | Complementario | INF.FIS.UTF. N° 242/2023 | 21/12/2023 |
| | Final | INF.FIS.UTF. N° 031/2024 | 06/02/2024 |
| 2023 | Preliminar | INF.FIS.UTF. N° 117/2024 | 13/08/2024 |
| | Complementario | INF.FIS.UTF. N° 045/2025 | 03/02/2025 |
| | Final | INF.FIS.UTF. N° 077/2025 | 17/02/2025 |

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En cumplimiento al artículo 85°, parágrafo II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en



el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, se ha identificado observaciones que a continuación señalamos:

2.1. INGRESOS NO DOCUMENTADOS

En el proceso de fiscalización realizado a la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, se verificó que el Estado de Resultados expone “Ingreso por aportes voluntarios” por **Bs34.335,71**, mismos que no se encuentran respaldados por los respectivos comprobantes de ingresos ni por los recibos de aportaciones.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 39. (Registro de Aportes)

“I. La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositados en la cuenta bancaria abierta para el efecto y deberán ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:

- a) Datos generales del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad y otro documento de identificación).*
- b) Lugar y fecha.*
- c) Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).*
- d) Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
- e) Concepto (por ejemplo: aporte correspondiente al mes de...)*
- f) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.*
- g) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.*

*II. Los recibos debidamente llenados y las boletas de depósito bancario deben adjuntarse al **comprobante de contabilidad** que registra los*

ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales.

III. *Para la recaudación de los aportes en efectivo de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes, la organización política deberá considerar que éstos procuren efectivizarse vía depósito bancario, de darse el pago en efectivo la organización política deberá establecer procedimiento para su correspondiente depósito en la cuenta bancaria, debiendo en ambos casos de manera simultánea emitirse el correspondiente “**Recibo de aportaciones en efectivo**”, siendo responsabilidad de la o del Responsable económico y/o Contador la conciliación periódica de ambos registros.*

IV. *Sea cual fuese el origen de los ingresos éstos deben acompañarse por “**Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie**” registrados de manera individual.*

V. *Los aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la agrupación ciudadana municipal que sean otorgados en especie, deberán a efectos de su registro ser monetizados, debiendo registrarlos en el correspondiente “**Recibo de aportaciones en especie**”. (las negrillas son nuestras).*

Artículo 52. (Comprobantes del registro de transacciones):

*“Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos **comprobantes de ingreso**, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.”. (las negrillas son nuestras).*

Artículo 105. (Ingresos no documentados):

*“Son los ingresos reportados por la organización política en el Estado de Resultados, que no se encuentran respaldados por **comprobantes de ingreso**, libro mayor y documentación de respaldo como ser: recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancarios, transferencias y otros”. (las negrillas son nuestras).*

La ausencia de documentación de respaldo impidió verificar el origen de los recursos reportados, así como identificar a las personas que realizaron aportes a favor de la organización política. Esta situación genera



incertidumbre respecto a la integridad de los ingresos ejecutados y de los saldos expuestos en el estado de resultados.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) – Santa Cruz, presentar la documentación de respaldo correspondiente, tales como comprobantes de ingreso y recibos de aportaciones, a fin de **validar** y dar mayor **certidumbre a la integridad de los saldos expuestos** en los estados financieros.

2.2. GASTOS NO DOCUMENTADOS

En la revisión realizada al Estado de Resultados, se verificó que el rubro “Egresos” presenta un saldo de **Bs 80.248,47**, de los cuales **Bs 29.704,10**, no cuentan con documentación de respaldo, ni se adjuntaron los comprobantes contables correspondientes así como otros registros auxiliares que sustenten estas transacciones. El detalle es el siguiente:

| Detalle | Importe Bs. | Documento faltante |
|--------------------------|-------------|--|
| Apoyo Administrativo | 17,400.00 | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Autorización de pago ➤ Acuerdo o convenio con los beneficiarios. ➤ Planilla firmada por los beneficiarios. ➤ Informe que explique el propósito del gasto ejecutado. |
| Gastos Asamblea | 1,000.00 | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Autorización de pago. ➤ Convocatoria oficial a la asamblea (con fecha, lugar y objetivo). ➤ Lista de asistencia firmada por los participantes. ➤ Programa del evento. ➤ Facturas y recibos de proveedores (alquiler, de salón, sonido, etc.). ➤ Evidencia fotográfica de la asamblea. |
| Bono de Transporte | 500.00 | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Autorización de pago, ➤ Planilla firmada por los beneficiarios. ➤ Informe o documento similar que indique el monto otorgado, lugar y fecha. |
| Honorarios profesionales | 2,000.00 | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Autorización de pago ➤ Contrato de prestación de servicios. ➤ Factura o recibo de honorarios emitido por el profesional. ➤ Informe del servicio realizado (asesoría, capacitación, etc.) |
| Material de escritorio | 1,910.00 | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Autorización de pago. ➤ Factura o recibo de compra del proveedor. |
| Material de Limpieza | 316,10 | |

| Detalle | Importe Bs. | Documento faltante |
|---------------------------------------|------------------|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Acta de recepción o constancia de entrega del material. |
| Refrigerios | 1,198.00 | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Autorización de pago. ➤ factura o recibo oficial del proveedor de refrigerios. ➤ Planilla de participantes o asistentes al evento donde se brindaron los refrigerios. ➤ Informe o Acta de la actividad o convocatoria del evento (asamblea, reunión, taller, etc.). |
| Servicios de telefonía (pago dominio) | 280.00 | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Autorización de pago ➤ Factura o recibo del operador de telefonía o tarjetas telefónicas. ➤ Listado del personal o responsables a quienes se asignaron las líneas o recargas. |
| Viáticos | 500.00 | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Autorización de pago. ➤ Facturas o recibos que respalden gastos realizados (pasajes, hospedaje, alimentación, etc.), ➤ Informe de actividades o resultados de la comisión o viaje. |
| Publicidad | 700.00 | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Autorización de pago. ➤ Factura o recibo oficial del proveedor del servicio. ➤ Contrato o acuerdo con la empresa o persona que brindó el servicio (si corresponde) ➤ Muestras en físico o digital del material publicitario producido. |
| Servicios Básicos | 3,900.00 | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Autorización de pago. ➤ Factura o boleta oficial emitida por la empresa proveedora del servicio. ➤ Contrato de servicio, si aplica (por ejemplo, si es para el servicio de internet). |
| Total | 29,704.10 | |

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 46. (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos):

“I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente



debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable”.(las negrillas son nuestras).

Artículo 52. (Comprobantes del registro de transacciones):

*“Las **transacciones contables** de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos **comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada** relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.”. (las negrillas son nuestras).*

Artículo 53. (Archivo de comprobantes y documento de respaldo)

(...)

*“II. Los **documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables** de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones.” (las negrillas son nuestras).*

Artículo 108. (Gastos no documentados):

*“Son los gastos reportados o informados por la organización política que **no cuentan con documentación de respaldo; registrados en el Estado de Resultados sin adjuntar ninguna documentación** como ser: comprobantes de egreso, facturas, recibos, actas, planillas, informes, reportes entre otros” (las negrillas son nuestras).*

Lo descrito ocasionó que los gastos ejecutados no se encuentren respaldados, justificados y validados, restando certidumbre a la información económica financiera presentada.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, sustentar las transacciones de gastos realizados con la documentación de respaldo correspondiente, a fin de justificar y validar los saldos expuestos de manera tal de dar certidumbre al Estado de Resultados correspondientes a la gestión 2024.

2.3. FALTA DE ACREDITACIÓN ACTUALIZADA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

En la revisión realizada a los antecedentes y registro de correspondencia de la Unidad Técnica de Fiscalización, la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, no ha presentado la designación actualizada de la o el Responsable Económico y/o Contador.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

*“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental** que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa” (las negrillas son nuestras).*

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

- I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*
- II. La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. Las organizaciones políticas deberán **actualizar la designación** de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*

a) En forma anual al inicio de gestión.



b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador*". (las negrillas son nuestras).

La no acreditación de un responsable económico restringió la comunicación efectiva, originando que no se puedan subsanar o aclarar dudas de forma inmediata y precisa, respecto de la información de las actividades ordinarias y financieras, que la organización política realiza para llevar adelante sus tareas.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental "Alianza Solidaria Popular" (ASIP) Santa Cruz, remitir la acreditación actualizada del responsable económico y/o contador ante el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente remitan la misma a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su consideración, a fin de aclarar cualquier duda respecto a la información financiera y las tareas que desarrolló la organización política.

2.4 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO

A la fecha de nuestra fiscalización hemos verificado que la agrupación ciudadana departamental "Alianza Solidaria Popular" (ASIP) Santa Cruz, no ha remitido el clasificador presupuestario aprobado por su máxima instancia; asimismo, no comunicó en las notas a los estados financieros si se tomó o no la decisión de utilizar el clasificador presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Cabe aclarar, que similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2023, mediante Informe Preliminar **INF.FIS.UTF N° 117/2024** del 13 de agosto de 2024 y ratificada en el Informe Final **INF.FIS.UTF N° 077/2025** de 17 de febrero de 2025, denotando la falta de acciones por parte de la agrupación ciudadana para subsanar o corregir la observación efectuada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que establece:

Artículo 33. (Clasificador Presupuestario)

*I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual**, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones (las negrillas son nuestras).*

*II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política**, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior” (las negrillas son nuestras).*

La falta de un clasificador presupuestario aprobado mediante Resolución, no permitió contar con un instrumento técnico que sirva de guía como se llevó adelante la ejecución del presupuesto anual e indique los rubros y partidas detalladas.

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, que se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización o sea a través de las notas a los estados financieros, si cumplieron con elaborar el clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

2.5 SALDO EN CAJA NO DOCUMENTADO

Se verificó que el Balance General al 31 de diciembre de 2024, expone un saldo en la cuenta “Caja” que alcanza a **Bs2,080.90** por el cual la agrupación ciudadana no adjuntó evidencia de haber realizado el **arqueo** de caja respectivo, de manera tal que permita validar el saldo expuesto y conocer al responsable de su custodia y al encargado del recuento.

Asimismo, como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información correspondiente a la fiscalización de la Gestión 2023, respecto a la cuenta Caja, ha determinado una diferencia de **Bs3.035,91** de acuerdo al siguiente análisis:

| Detalle | Importe Bs |
|--|-----------------|
| Saldo de Caja al 31 de diciembre de 2023 | 485,20 |
| Más: Ingresos al 31 de diciembre 2024 | 34.335,71 |
| Menos: Gastos al 31 de diciembre de 2024 | 29.704,10 |
| Saldo Caja al 31 de diciembre de 2024 | 5.116,81 |
| Saldo de caja al 31 de diciembre de 2024 s/g Balance General. | 2.080,90 |
| Diferencia | 3.035,91 |

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 43°(Creación y manejo de caja)

*"I...Las condiciones de su funcionamiento deberán incluir entre otros: los controles a ejecutarse como ser: **Arqueos...**". (las negrillas son nuestras).*

Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

*"I.Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y **agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales**, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la **documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente** debidamente firmada **que incluya información precisa que facilite el registro contable...**". (las negrillas son nuestras).*

Artículo 52° (Comprobantes del registro de transacciones)

*"Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivo comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y **estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto**, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política". (las negrillas son nuestras).*

La ausencia de un arqueo de caja impidió validar el saldo expuesto en el Balance General así como conocer al responsable de su custodia; asimismo, esta situación derivó en una diferencia de **Bs3,035.91**, la cual no fue justificada y genera dudas sobre la exactitud y fiabilidad de los procedimientos efectuados.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, lo siguiente:
- Presentar el arqueo de caja a la fecha de conocimiento del informe o posterior, registrando el efectivo recontado, el nombre y apellidos del responsable de su resguardo (custodio), así como del responsable de efectuar el recuento.
 - Revisar y conciliar los registros contables correspondientes a la Gestión 2024, con el fin de identificar el origen de la diferencia de **Bs3,035.91** y de corresponder se proceda con el ajuste correspondiente a fin de exponer el saldo correcto en la cuenta “Caja” del Balance General.

2.6 FALTA DE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO – FONDOS A RENDIR

En la revisión del Balance General presentado por la organización política, se identificó en el rubro de **activo exigible** un saldo registrado en la cuenta “**Fondos a Rendir**” por **Bs3.800,00** el cual no adjunta documentación que permita verificar el origen, destino, justificación ni el responsable del uso de estos fondos.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 26. (Definiciones)

(...)

“h) Documentación de respaldo, constituyen el soporte de las transacciones registradas por la organización política, que demuestran el movimiento económico, financiero y patrimonial efectuado durante la gestión. La documentación que respalda las transacciones debe cumplir con los criterios de suficiencia y pertinencia”.

La falta de documentación ocasionó que no sea posible verificar si los fondos fueron utilizados conforme a los fines propios de la organización política, ni se pudo identificar a la persona responsable de su manejo y administración, ocasionando incertidumbre respecto a la información presentada.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, presentar la documentación de respaldo suficiente y competente que justifique el uso y destino de los recursos registrados en la cuenta “Fondos a Rendir”, a fin de dar certidumbre a la información presentada.

2.7 APORTES VOLUNTARIOS POR COBRAR SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO NI ACCIONES PARA SU RECUPERACIÓN

En el Balance General de la organización política se expone un saldo en la cuenta “Aportes voluntarios por cobrar” por un monto de **Bs 44.841,50**, el cual no fue regularizado al cierre de la gestión; mismos que no cuentan con documentación de respaldo suficiente y competente; asimismo, la organización política no ha informado sobre las acciones destinadas a la recuperación de dichos recursos. Adjuntándose únicamente un detalle de los saldos correspondientes a las gestiones 2022, 2023 y 2024 de acuerdo a lo siguiente:

| N° | Nombre | Gestiones | | | Total |
|----|----------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
| | | 2022 | 2023 | 2024 | |
| 1 | Rider Loza | | | 3,006.00 | 3,006.00 |
| 2 | Roger Torrico | | | 1,200.00 | 1,200.00 |
| 3 | Yamile Agreda | | | 800.00 | 800.00 |
| 4 | Maribel Capriolo P. | | | 344.00 | 344.00 |
| 5 | Jenny Vaca | | | 1,600.00 | 1,600.00 |
| 6 | Sergio Vega | | | 285.00 | 285.00 |
| 7 | Purita Villavicencio | | | 890.00 | 890.00 |
| 8 | Maria Sarina Roca | | | 400.00 | 400.00 |
| 9 | Juana Silva | | 1,516.50 | 2,400.00 | 3,916.50 |
| 10 | Roxana Cespedes | 2,400.00 | | 1,000.00 | 3,400.00 |
| 11 | Jhonny Valdez | 2,400.00 | 2,400.00 | 2,400.00 | 7,200.00 |
| 12 | Romina S. | 2,400.00 | 2,400.00 | 0.00 | 4,800.00 |
| 13 | Dr. Artega | 2,400.00 | 2,400.00 | 2,400.00 | 7,200.00 |
| 14 | Erika Soletto | 2,400.00 | 2,400.00 | 0.00 | 4,800.00 |
| 15 | Marcos Avila | 2,400.00 | 0 | 0.00 | 2,400.00 |
| 16 | Barbara | | 1,400.00 | 0.00 | 1,400.00 |
| 17 | Edgar Meza | 1,200.00 | 0 | 0 | 1,200.00 |
| | Total | 15,600.00 | 12,516.50 | 16,725.00 | 44,481.50 |

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 30. (Responsabilidad de la generación de información económica y financiera).

*“La o el Responsable económico y/o contador, en forma solidaria con la Directiva Nacional o máxima instancia de la organización política, son los **responsables** de la aplicación de las disposiciones del presente*

Reglamento, en todo lo que compete a requisitos de **elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria**, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral”.(las negrillas son nuestras).

Artículo 39.(Registro de Aportes)

(...)

“III. Para la recaudación de los aportes en efectivo de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes, la organización política deberá considerar que éstos procuren efectivizarse vía depósito bancario, de darse el pago en efectivo la organización política deberá establecer procedimientos para su correspondiente depósito en la cuenta bancaria, debiendo en ambos casos de manera simultánea emitirse el correspondiente “Recibo de aportaciones en efectivo”, **siendo responsabilidad de la o el Responsable económico y/o Contador la conciliación periódica de ambos registros.** (las negrillas son nuestras).

La falta de documentación de respaldo impidió verificar la validez y posibilidad de cobro de los aportes voluntarios, y las acciones no asumidas para la recuperación de esos montos, ocasionó que el saldo existente en cuentas por cobrar siga reflejado en el balance general al 31 de diciembre de 2024.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, remitir a la Unidad Técnica de Fiscalización las aclaraciones o justificaciones correspondientes respecto al saldo registrado en la cuenta “Aportes voluntarios por cobrar”, incluyendo la documentación de respaldo que acredite su validez; asimismo, deberá informar sobre las acciones asumidas para la recuperación de dichos recursos con el fin de regularizar el importe registrado.

2.8 LA CUENTA “OBLIGACIONES PENDIENTES DE REGISTRO” SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el Balance General al 31 de diciembre de 2024, la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, reportó un saldo en la cuenta “Obligaciones pendientes de Registro”, por un monto de **Bs60.095,11**; sin embargo, no se cuenta con la documentación de respaldo correspondiente, como facturas, contratos u



otros documentos que permitan identificar el origen, naturaleza y justificación de dicho saldo.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 37. (Incorporación de obligaciones pendientes de pago en el presupuesto)

*“I. De existir obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre de cada gestión correspondientes a gastos ordinarios, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña y propaganda electoral, **éstas deben ser incluidas en el presupuesto de la gestión** siguiente a fin de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales procedan con su cancelación, sugiriéndose que la misma se haga efectiva en el primer trimestre.*

*II. De evidenciarse la existencia de obligaciones pendientes de pago con terceros que no fueron registradas e incluidas en **el presupuesto de la organización política estas deben ser canceladas**; la máxima instancia podrá considerar aplicar una sanción a la o el Responsable económico y/o Contador que no hicieron el registro, la que deberá ser establecida previamente en el estatuto de la organización política”. (las negrillas son nuestras).*

Artículo 111.(Forma de presentación de la información económica y financiera)

*“ I. Las organizaciones políticas deberán presentar en el plazo establecido en los artículos 60,88 y 97 del presente Reglamento, **la información económica y financiera generada por la organización política adjuntando la documentación de respaldo que permita fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de sus recursos**, debiendo al efecto adjuntar los documentos señalados debidamente firmados, foliados en orden cronológico y descritos de manera detallada en la nota de presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental, que corresponda”. (las negrillas son nuestras).*

La falta de documentación de respaldo necesario impidió verificar el origen, y naturaleza de dicho saldo.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, que presente

la documentación de respaldo correspondiente que permita validar el saldo reportado de **Bs 60,095.11** con el propósito de evidenciar el origen y naturaleza y confirmar la validez y composición del monto expuesto en el balance general.

2.9 DEFICIENCIAS DETECTADAS EN LA GESTIÓN 2023 QUE NO FUERON SUBSANADAS

En el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 117/2024, de fecha 13 de agosto de 2024, se estableció que la agrupación ciudadana departamental Alianza Solidaria Popular (ASIP) Santa Cruz, presentó diferencias significativas en las cuentas de Ingresos, Gastos y Caja correspondientes a la información financiera de la gestión 2023, conforme al siguiente detalle:

En relación con los **ingresos**, se observó que, según la revisión y suma de los recibos presentados por concepto de aportes de militantes y/o simpatizantes, el monto recaudado ascendía a Bs36.140,00; sin embargo, la organización política declaró en sus estados financieros un ingreso de Bs18.640,00, evidenciándose una diferencia no registrada de **Bs17.500,00**. Esta diferencia no fue aclarada ni corregida mediante la presentación de estados financieros ajustados.

Respecto a los egresos, se verificó que el Estado de Resultados correspondiente a la Gestión 2023 reportó un total de **Bs 29.466,03** por concepto de gastos de operación. Sin embargo, la organización política presentó documentación de respaldo por un monto de **Bs 34.494,03**, por lo que se identificó una diferencia no registrada de **Bs 5.028,00**, el cual no fue sustentado ni ajustado.

En cuanto a la cuenta **Caja**, el análisis del saldo al 31 de diciembre de 2023 evidenció que se registraba un monto de Bs485,20; sin embargo, este saldo presentaba una diferencia de **Bs7.191,03** con respecto al saldo obtenido por la Unidad Técnica de Fiscalización, la organización política no presentó documentación ni justificación alguna que explique dicha diferencia, ni realizó los ajustes correspondientes.

Mediante nota de fecha 4 de noviembre de 2024, la agrupación ciudadana departamental Alianza Solidaria Popular (ASIP) Santa Cruz, reconoció el error respecto a la diferencia en los ingresos y manifestó haberlo subsanado; sin embargo, dicho extremo no pudo ser verificado. En cuanto a los egresos, la organización política se limitó a señalar su compromiso de mejorar la presentación y respaldo documental en futuras gestiones y respecto a la diferencia en la cuenta Caja, no dio ninguna aclaración. A pesar de lo señalado por la organización política, las diferencias

observadas se mantienen y no se realizaron los ajustes necesarios en los estados financieros que reflejen los montos corregidos.

- Por lo expuesto, se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, que se ajusten las deficiencias señaladas a fin de garantizar la consistencia de los estados financieros y evitar diferencias en su presentación respecto a las siguientes observaciones:

- La diferencia de **Bs17.500,00** en el rubro de ingresos.
- La diferencia de **Bs5.028,00** en los gastos.
- La diferencia de **Bs7.191,03** en la cuenta Caja.

Cabe mencionar que estas diferencias afectaron el **resultado de la gestión 2024**, ya que la organización política presentó sus estados financieros sin haber corregido ni ajustado las observaciones realizadas. Esta situación resta credibilidad, confianza y certidumbre a la información económica financiera presentada por la agrupación ciudadana.

Asimismo, la organización política fue informada en la gestión anterior sobre la obligación de presentar la documentación de respaldo que justifique y valide los saldos expuestos en los estados financieros. Sin embargo, en la presente gestión no cumplió con esta obligación.

En consecuencia, se le comunica a la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, que de no regularizar esta situación, será sujeta a sanciones conforme a lo establecido en el **Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones**, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022 y modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022, particularmente en el artículo 12° (Gradación de Sanciones), párrafo I, inciso a., punto a.iii.

2.10. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. Observaciones del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2024

En la revisión de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, con respecto al Programa Operativo Anual (POA) y el Presupuesto para la Gestión 2024, se identificaron las siguientes actividades planificadas:

- Curso Liderazgo juvenil
- Curso liderazgo político.
- Curso empoderamiento de la mujer.
- Curso de la Ley 243.
- Curso de realidad nacional.
- Capacitación en tema de igualdad de género.
- Capacitación en el área de manejo en educación financiera.
- Capacitación en acoso y violencia política.
- Capacitación en tema de marketing digital y político.
- Cursos en Gestión Pública.

Sin embargo, al comparar el POA con los registros contables, no se pudo confirmar la ejecución de las actividades planificadas. Además, la agrupación no presentó documentación de respaldo, y en el detalle de gastos operativos del Estado de Resultados no figura ninguna partida relacionada con capacitaciones.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 32. (Programa Operativo Anual)

“I. Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:

a) Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.

(...)

“II. El Plan Operativo Anual podrá ser reformulado una (1) vez en cada gestión debiendo documentar su elaboración y aprobación por la máxima instancia de la organización política cumplir”.

Artículo 66. (Presupuesto Anual)

*“I. El Presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) **las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas***

departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas". (las negrillas son nuestras).

La deficiencia mencionada impidió que las actividades planificadas en el POA 2024 no se cumplieran en su totalidad, lo que indica que la planificación de las actividades y proyección del presupuesto no se ejecute de manera adecuada.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental "Alianza Solidaria Popular" (ASIP) Santa Cruz, que en las gestiones futuras, se asegure de cumplir en su totalidad la planificación de operaciones como el presupuesto; asimismo, deberá considerar todos los factores que podrían afectar el cumplimiento de estos objetivos, fomentando una práctica de mejora continua dentro de la agrupación ciudadana, a fin de alcanzar los objetivos planteados.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2024 presentados por la agrupación ciudadana departamental "Alianza Solidaria Popular" (ASIP) Santa Cruz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Ingresos no documentados, según lo expuesto en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2** Gastos no documentados, según lo expuesto en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** Falta de acreditación actualizada de la designación de la o el responsable económico, según lo expuesto en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4.** Falta de presentación del clasificador presupuestario aprobado, según lo expuesto en el numeral **2.4** del presente informe.
- C5.** Saldo en Caja no documentado, según lo expuesto en el numeral **2.5.** del presente informe.
- C6.** Falta de documentación de respaldo – Fondos a Rendir, según lo expuesto en el numeral **2.6** del presente informe.

- C7.** Registro de aportes voluntarios por cobrar sin documentación de respaldo, según lo expuesto en el numeral **2.7** del presente informe.
- C8.** Obligaciones pendientes de registro sin documentación de respaldo, según lo expuesto en el numeral **2.8** del presente informe.
- C9.** Deficiencias detectadas en la Gestión 2023 que no fueron subsanadas descritas en el numeral **2.9** del presente informe.
- C10.** Otras observaciones identificadas descritas en el numeral **2.10**; punto **A.** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a la observación descrita en la conclusión **C1** a **C9** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

Por otra parte, se señala que la organización política, presentó los estados financieros correspondientes a la Gestión 2024 sin la documentación de respaldo **suficiente, competente, relevante, válida y útil**, debidamente firmada, foliada y ordenada cronológicamente, incumpliendo lo dispuesto en el punto segundo de la parte resolutive de la Resolución TSE-RSP-ADM N° 459/2024, de fecha 12 de diciembre de 2024.

De no presentarse la documentación requerida dentro del plazo establecido, corresponderá la emisión de una **Resolución expresa de amonestación**. En tal sentido, se recomienda atender las observaciones señaladas.

- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Alianza Solidaria Popular” (ASIP) Santa Cruz, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** al **C10** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica

de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en caso de su incumplimiento, la organización política puede ser pasible a una sanción.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1551



Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/medg.,
c.c. Arch.
c.c. ACD (ASIP) SCZ.